

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Hidenao Nakagawa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Hidenao Nakagawa, miembro de la Cámara de Representantes en la Dieta japonesa. Como legislador y en particular en su calidad de Presidente de la Federación Parlamentaria de Amistad México-Japón, desde 2006, ha sido un decidido y entusiasta promotor del acercamiento entre los dos países. Ha contribuido a fortalecer las relaciones bilaterales, especialmente en los ámbitos político, económico y cultural;

Entre sus numerosas gestiones como amigo de México, el señor Nakagawa apoyó la solicitud del Gobierno mexicano para que las autoridades japonesas levantaran la suspensión temporal de la exención de visas para pasaportes mexicanos durante la epidemia de influenza AH1N1, que afectó a nuestro país en 2009. En este contexto, fungió en 2010 como Presidente Honorario del Comité Ejecutivo del 400 Aniversario de los Primeros Contactos Japón-México; conmemoración de gran valor histórico que recibió una amplia difusión en ambos países. El apoyo del señor Nakagawa se ha traducido también en la promoción y conformación del programa de múltiples visitas de funcionarios mexicanos a Japón, a todos los niveles;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Hidenao Nakagawa la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Hidenao Nakagawa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Tokio, Japón, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henri Stierlin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Henri Stierlin, ferviente investigador y entusiasta promotor de las culturas prehispánicas de nuestro país, a través de fotografías, libros, exposiciones, artículos, conferencias y programas para televisión cultural, lo que ha contribuido a difundir la presencia de México en la Confederación Suiza y en otros países de Europa, durante casi cincuenta años;

El señor Stierlin ha publicado una gran cantidad de libros sobre nuestras culturas prehispánicas, entre los que sobresale "Mexica", dedicado a la historia del arte y el mundo precolombino desde sus inicios hasta el final de la Gran Tenochtitlán. También destacan sus obras "*Mexique Ancien*", "*L'Art Maya*", "*L'Art Aztèque*", "*Maya, Palais et Pyramides de la Forêt Vierge*", entre otros, varios traducidos hasta en siete idiomas, como es el caso de la obra "*Maya-Guatemala, Honduras, Yucatán*". Presentó al México Precolombino en la serie producida por él mismo "El hombre en búsqueda de su pasado", transmitido por la televisión suiza y retransmitido en 13 diferentes países;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Henri Stierlin la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henri Stierlin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Berna, Suiza, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam, por su destacada labor a lo largo de más de 21 años, durante los cuales ha desarrollado acciones relevantes a favor del fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre México y Surinam;

El Cónsul Esajas ha sido un promotor tenaz del comercio entre los dos países, organizando viajes de hombres de negocios que han beneficiado el comercio bilateral. Cabe destacar su labor y compromiso hacia la educación, reflejado en el apoyo a intercambios y otorgamiento de becas a estudiantes de ambos países. Durante años el Cónsul Esajas ha promovido la buena imagen de México en la República de Surinam, a través de campañas en medios impresos, radio, y televisión; ha organizado numerosos eventos culturales entre ellos la semana cultural de México en Surinam. Durante el brote de influenza AH1N1 promovió la difusión de información para revertir la imagen negativa de México en este tema. Cabe destacar la valiosa contribución que el Cónsul Esajas realiza para el apoyo a las candidaturas de mexicanos en los organismos internacionales, ante el Gobierno de la República de Surinam;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Henk Guino Esajas, Cónsul Honorario de México en la República de Surinam.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Marek Keller.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Marek Keller, destacado promotor y admirador de las expresiones culturales mexicanas, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la relación bilateral entre México y la República de Polonia;

El señor Keller ha realizado durante más de treinta años una valiosa labor de promoción y difusión de la cultura mexicana, en particular, a través del trabajo de uno de los más importantes creadores de nuestro país del siglo XX, el pintor, escultor y artista plástico jalisciense Juan Soriano, llevando el prestigio de su obra y el nombre de México por los continentes asiático, europeo y los Estados Unidos de América. Creó el Jardín Escultórico Juan Soriano en la población de Kazimierówka, en las cercanías de Varsovia. En las siete hectáreas que ocupa este jardín están sembradas las monumentales esculturas de Soriano;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Marek Keller la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Marek Keller.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Varsovia, Polonia, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia, después de 15 años de labor ininterrumpida para contribuir al fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los diferentes campos de la cooperación entre México y el Reino de Suecia. Malmö es el centro de una región con un gran desarrollo económico y cultural y considerada la puerta de Suecia con el resto de Europa;

Que entre las acciones desarrolladas por el Cónsul Reidar Peters a favor de los intereses de México y del acercamiento y la cooperación entre las dos naciones destacan; un esfuerzo permanente para sensibilizar a las autoridades y al sector privado de su país, sobre las oportunidades que ofrece la economía mexicana; y la creación del "Club del Tequila", en septiembre de 2009, asociación única en su género en toda la región de Escandinavia; ésta ha sido un excelente marco para promover la cultura que rodea al tequila, así como para incrementar las exportaciones de dicha bebida a Suecia. Además, ha vinculado esta iniciativa con la difusión de la gastronomía mexicana y, a partir de ahí, también ha impulsado de manera entusiasta el turismo hacia nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, al señor Bengt Reidar Peters, Cónsul Honorario de México en Malmö, Suecia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Estocolmo, Suecia, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Roxana Theodorescu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción VII, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Roxana Theodorescu, Directora del Museo Nacional de Arte de Rumania, por sus esfuerzos y contribución a la difusión de nuestro patrimonio cultural, realizando una labor muy especial para promover que sean albergadas en el ex Palacio Real de Rumania, diversas expresiones del arte mexicano;

Que la señora Theodorescu, una verdadera institución en el ámbito cultural de su país, en sus más de 15 años al frente del Museo Nacional de Rumania, ha apoyado invariablemente la presencia artística de nuestro país; específicamente a través de la exhibición de siete muestras de arte mexicano, la última de ellas en 2006, de una magna exposición de arquitectura de Luis Barragán: luz, color, agua y serenidad, que alcanzó un éxito sin paralelo. Su apoyo invaluable al arte mexicano fue fundamental para que otros museos rumanos, en la capital y en la provincia, abrieran sus puertas a esas manifestaciones de nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora. Roxana Theodorescu la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia, a la señora Roxana Theodorescu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la ciudad de Bucarest, Rumania, en junio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para instrumentar una política exterior responsable, que ayude a generar las condiciones de desarrollo en el país, que promueva los intereses de México, que proteja a los mexicanos en el exterior y que ayude a fortalecer los espacios de interlocución en el mundo, se requiere el robustecimiento de la estructura y la experiencia del personal del Servicio Exterior, para lo cual es necesario contar con recursos humanos responsables, capaces de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos que promuevan la eficacia de su función en todos los órdenes, de ahí la necesidad de promover a los mejores elementos del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano mediante un concurso de ascenso transparente, en sus dos ramas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso del personal de carrera de la Rama Diplomático-Consular a los rangos de Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro, los cuales serán acordados por la Secretaria de Relaciones Exteriores previa recomendación de la Comisión de Personal, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso de Ascenso en la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2012, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Ministro	10
Consejero	15
Primer Secretario	20
Segundo Secretario	25

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Consejeros, Primeros, Segundos y Terceros Secretarios que tengan una antigüedad de dos años como mínimo, en el rango al que pertenezcan a la fecha de la publicación del presente Acuerdo. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

Para ascender al rango de Consejero se requiere además, una antigüedad mínima de ocho años como funcionario en el Servicio Exterior o en la Secretaría, haber aprobado el Examen de Media Carrera y haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular un mínimo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo y al calendario que oportunamente se dará a conocer.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

Asimismo, la puntuación por exámenes tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos el examen escrito y 25 el oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

Los expedientes serán evaluados por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, a más tardar 15 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos su PMT, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Ascenso y hasta el correspondiente a junio de 2011. Cabe señalar que la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas desde el último ascenso por un periodo mínimo de 6 meses continuos, conforme a la siguiente tabla:

TERCEROS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE O RANGO SUPERIOR	• JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE UNA REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR	5
	• TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR • JEFE DE SECCION	4
• SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	• ENCARGADO DE AREA	3
	• TERCER SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA CONSULAR	2
• JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE		1
PRIMEROS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR GENERAL ADJUNTO O EQUIVALENTE O RANGO SUPERIOR	• TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR	5
	• TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR	4
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE	• TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • JEFE DE SECCION • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA	3
	• ENCARGADO DE AREA	2
• SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	• PRIMER SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA CONSULAR	1

SEGUNDOS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE O RANGO SUPERIOR	• JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR	5
	• TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA • JEFE DE SECCION	4
• SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	• ENCARGADO DE AREA	3
	• SEGUNDO SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA CONSULAR	2
• JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE		1
CONSEJEROS		
CARGOS Y FUNCIONES EN MEXICO	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE	• TITULAR DE EMBAJADA, CONSULADO GENERAL O MISION PERMANENTE	5
	• ENCARGADO DE NEGOCIOS DE EMBAJADA, CONSULADO GENERAL O MISION PERMANENTE • JEFE DE CANCELLERIA • REPRESENTANTE ALTERNO DE MISION PERMANENTE • CONSUL ADSCRITO DE UN CONSULADO GENERAL	4
• DIRECTOR GENERAL ADJUNTO O EQUIVALENTE	• TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE NEGOCIOS DE CONSULADO DE CARRERA	3
	• TITULAR O ENCARGADO DE SECCION CONSULAR • TITULAR DE INSTITUTO CULTURAL • JEFE DE SECCION • CONSUL ADSCRITO EN UN CONSULADO DE CARRERA	2
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE	• ENCARGADO DE AREA • CONSEJERO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA CONSULAR	1

Glosario de funciones no contempladas expresamente en la LSEM o su Reglamento.

Representante Alterno: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LSEM, en todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Titular de Instituto Cultural: Titular de alguno de los institutos culturales con sede en las Embajadas de México en Belice, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia y Guatemala; así como en los Consulados Generales de México en Miami, Nueva York y San Antonio.

Titular o Encargado de Sección Consular: Titular o encargado por un período mínimo de seis meses continuos de la sección consular de las Embajadas de México en Estados Unidos de América, Francia, España, Reino Unido y Guatemala.

Jefe de Sección: Miembro del SEM adscrito a una representación de México en el exterior que es responsable de un área temática y que tiene bajo su supervisión directa a personal de las ramas técnico-administrativa o diplomático-consular del SEM.

Encargado de Área: Miembro del SEM adscrito a una representación de México en el exterior que es responsable de un área temática y trabaja con el apoyo de personal de contratación local.

Se otorgará 1 punto adicional como máximo, sólo en caso de no contar con la puntuación máxima en el rubro de adscripción (hasta 5 puntos), a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados, por un mínimo de seis meses, en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil, desde el último ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos

Una vez elaborada la PMT de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación, deberá ser enviada de inmediato vía correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el original deberá hacerse llegar dentro del término de los 30 días naturales señalados, por conducto del Titular de la Representación o Unidad Administrativa.

La PMT será evaluada por la Subcomisión de Evaluación, la cual entregará una lista a la Comisión de Personal conteniendo la puntuación obtenida por cada concursante, a efecto de integrarla a las calificaciones globales de los expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

- 1.- La PMT no deberá exceder de una cuartilla y se deberá utilizar letra arial 12, interlineado sencillo, márgenes izquierdo y derecho de 2 centímetros. No serán consideradas aquellas que sean desarrolladas en más cuartillas;
- 2.- Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma, y
- 3.- Los concursantes expondrán en el formato de PMT adjunto, elementos para valorar esfuerzos adicionales de desempeño y competencia del personal, incluido lo relativo a las obras o trabajos publicados, con posterioridad al último ascenso.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- 1.- Redacción y síntesis (1 punto);
- 2.- Sustento y coherencia (1 punto);
- 3.- Logros, resultados y publicaciones (8 puntos)*;
- 4.- Desempeño profesional (4 puntos);
- 5.- Responsabilidad del puesto (6 puntos).

La puntuación máxima que se podrá obtener por la PMT es de 20 puntos.

* Dentro de ese rubro se tomarán en cuenta las publicaciones realizadas desde el último ascenso, en el entendido de que quienes no cuenten con publicaciones también podrán obtener los ocho puntos de este rubro en función de su desempeño laboral.

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una

- Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .2 décimas de punto por cada año cumplido laborado.
- Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .625 milésimas de punto por año cumplido.

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas respectivas.

Estos cursos deberán referirse a temas vinculados con la política exterior y las relaciones internacionales.

Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar grados académicos, sólo se considerará el grado académico concluido y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios del grado que se esté cursando. El aspirante sólo podrá acreditar un programa por cada uno de los siguientes rubros:

Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master, especialidad, curso de posgrado o diplomado	1.5 puntos
Segunda Licenciatura	1.5 puntos
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma	2 puntos

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como posesión.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, que deberán contener información específica sobre el tipo y programa de curso, seminario o diplomado de que se trate y el número de horas totales de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado, no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente; dicha puntuación será publicada de forma escalonada por diferentes rangos de conformidad con el calendario que se le proporcionará en su momento. Los interesados deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de sus exámenes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación conforme el calendario previsto, mediante petición escrita del interesado a la Presidenta de la Subcomisión de Evaluación. La Subcomisión analizará las solicitudes y, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de acuerdo al calendario programado hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, el cual deberá ser remitido de inmediato por correo electrónico y posteriormente por valija especial a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito de cada rango, su interés en participar en el Concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en este Acuerdo, a través de un escrito en original el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Personal, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados del citado Concurso son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

II. EXAMENES

Con fundamento en los artículos 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS y 38 de la LSEM, y 47 del RLSEM, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano acordó que los exámenes de los concursos de ascenso en la Rama Diplomático-Consular se llevarán a cabo bajo las siguientes modalidades:

Para la aplicación de los exámenes, la Secretaría designará para cada rango un Jurado compuesto de tres personas, conforme a la fracción I del artículo 48 del RLSEM.

La Comisión de Personal vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.

A) Examen escrito, puntuación máxima 25 puntos.

Consistirá en la elaboración de un ejercicio teórico-práctico y propositivo, que será evaluado a partir de las siguientes consideraciones:

- 1) Planteamiento del problema: Se calificará la capacidad para exponer el problema fundamental al que alude el tema seleccionado.
- 2) Desarrollo del tema: Se calificará la estructura del trabajo presentado, la concordancia entre el planteamiento del tema y su exposición, así como la información y los conocimientos en los que se sustenta.
- 3) Propuesta: Se calificará la concordancia entre la propuesta y el análisis del tema, así como su pertinencia para el proceso de toma de decisiones.
- 4) Redacción: Se calificará la capacidad de síntesis, la ortografía y la claridad en la exposición.

El ejercicio teórico-práctico y propositivo deberá tener una extensión mínima de 4 cuartillas y máxima de 5 cuartillas, deberá realizarse en programa word, letra arial, tamaño 12, espacio de 1.5 de interlineado.

El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México, de conformidad con el calendario que se publicará para tal fin.

Para el desarrollo del examen escrito no se permitirá la introducción de ningún tipo de dispositivo electrónico, incluyendo teléfonos celulares, ni la consulta de materiales de apoyo.

Para el desarrollo del ejercicio teórico-práctico, la Subcomisión de Evaluación, a propuesta del Instituto Matías Romero y de los integrantes del Jurado propondrá un tema para cada una de las nueve áreas contenidas en la fracción III del artículo 48 del RLSEM, a saber:

- a) Asuntos bilaterales;
- b) Asuntos multilaterales;
- c) Asuntos consulares;
- d) Asuntos de protección;
- e) Asuntos de comunidades mexicanas en el exterior;
- f) Asuntos económicos;
- g) Asuntos jurídicos internacionales;
- h) Asuntos de cooperación internacional, e
- i) Asuntos relacionados con la difusión de la cultura y la imagen de México.

Sólo se deberá desarrollar uno de los nueve temas. El desarrollo de más de uno anulará el examen.

Los temas para el ejercicio teórico-práctico se darán a conocer el día del examen a todos los concursantes presentes. Los aspirantes contarán con un plazo de hasta 5 horas para su elaboración y entrega a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, conforme a las instrucciones operativas que se informarán oportunamente.

El plagio será sancionado con la descalificación automática. Por plagio se entiende presentar como propios escritos de terceros o documentos oficiales sin consignar las fuentes respectivas.

Se penalizará el ensayo que no se ajuste a los requerimientos de contenido y presentación especificados en este Acuerdo.

Los ejercicios teórico-prácticos se calificarán en forma anónima, es decir, que los sinodales no conocerán los nombres de los autores. Se asignará un número confidencial a cada uno de los ejercicios teórico-prácticos.

Cada sinodal del Jurado deberá evaluar todos los exámenes de la categoría asignada. La puntuación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los tres sinodales.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer por correo electrónico las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, que serán inapelables.

B) Examen oral, puntuación máxima 25 puntos.

Una vez calificado el examen escrito en forma anónima, los concursantes deberán sustentarlo frente al jurado designado para cada rango. Asimismo, los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y los conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubiesen tenido desde su último ascenso y sobre conocimientos generales de la política exterior de México y temas de actualidad internacional en la materia, incluyendo la formulación de preguntas en alguno de los idiomas que tengan acreditados como dominio. Para ello, el jurado tomará en cuenta los niveles de responsabilidad actual y el rango a que se pretende ascender.

Para la calificación del examen oral se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Información y conocimientos;
- 2) Capacidad de análisis y síntesis;
- 3) Capacidad de respuesta ante una situación de presión, y
- 4) Conocimiento del oficio diplomático.

El examen oral se efectuará en la Cancillería y tendrá una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 30 minutos.

La calificación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los sinodales participantes. Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa en los últimos 5 años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo.

La Comisión de Personal vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.

III. DISPOSICIONES FINALES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 9 y 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física*, debidamente comprobada con certificado médico, que, a juicio de la Comisión de Personal, los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, podrán optar por presentar el examen escrito bajo la siguiente modalidad:

- 1) En forma oral y podrán contar con la asistencia de una persona expresamente designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para la redacción de un documento breve (entre 1 y 3 cuartillas), que supla el ejercicio teórico-práctico y propositivo ordinario.
- 2) Los aspirantes que se encuentren en esta circunstancia deberán presentarse ante el Jurado que se designe a tal efecto y seleccionarán un tema entre las nueve áreas a que se refiere la fracción III del artículo 48 del RLSEM. Dispondrán de dos horas para elaborar el documento breve arriba mencionado y procederán de inmediato a presentar oralmente el contenido del ejercicio teórico-práctico y propositivo ante dicho Jurado, quien lo calificará.
- 3) La sustentación del ejercicio teórico-práctico y propositivo, tendrá lugar ante el Jurado designado para cada categoría, en condiciones idénticas a las de los demás aspirantes.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, los aspirantes comunicarán a esa Dirección General con 10 días de anticipación al inicio del examen si habrán de requerir ese tipo de apoyo para que se les proporcione o se facilite su uso, según sea el caso.

**Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por persona con discapacidad, toda persona que presenta una deficiencia física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.*

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Comisión de Personal integrará la calificación de los exámenes escrito y oral que entreguen los Jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación individual final de los concursantes, con objeto de recomendar la asignación de las plazas ofrecidas a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la Ciudad de México y en el interior de la República.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la LSEM, los resultados del Concurso de Ascenso serán del dominio público e inapelables. De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y, si ello no fuera posible, recomendará a la Secretaría otorgar la plaza al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llega a dar un tercero, la Secretaría decidirá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para instrumentar una política exterior responsable, que ayude a generar las condiciones de desarrollo en el país, que promueva los intereses de México, que proteja a los mexicanos en el exterior y que ayude a fortalecer los espacios de interlocución en el mundo, se requiere el robustecimiento de la estructura y la experiencia del personal del Servicio Exterior, para lo cual es necesario contar con recursos humanos responsables, capaces de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos que promuevan la eficacia de su función en todos los órdenes, de ahí la necesidad de promover a los mejores elementos del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano mediante un concurso de ascenso transparente, en sus dos ramas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso del personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa a los rangos de Coordinador Administrativo y Agregado Administrativo "C", los cuales serán acordados por la Secretaria de Relaciones Exteriores, previa recomendación de la Comisión de Personal;

Que dicha disposición en su último párrafo establece que los ascensos del demás personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa serán acordados por la Secretaria de Relaciones Exteriores, previa recomendación de la Comisión de Personal, en virtud de la evaluación de sus expedientes, es decir por escalafón, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2012 y de los Lineamientos para los ascensos por escalafón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso de Ascenso en la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Coordinador Administrativo	5
Agregado Administrativo "C"	15

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Agregados Administrativos "A" y los Técnicos Administrativos "A" que tengan una antigüedad de dos años como mínimo en el rango al que pertenezcan a la fecha de la publicación del presente Acuerdo. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo y al calendario que oportunamente se dará a conocer.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

Asimismo, la puntuación por exámenes tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos el examen escrito y 25 el oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

Los expedientes serán evaluados por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, a más tardar 15 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos su PMT, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Ascenso y hasta el correspondiente a junio de 2011. Cabe señalar que la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas desde el último ascenso por un periodo mínimo de seis meses continuos, conforme a la siguiente tabla:

NIVEL ORGANIZACIONAL		PUNTOS
MEXICO	EXTERIOR	
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE AREA; • ASESOR; • SECRETARIO PARTICULAR; • DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA; • ENCARGADO POR UN MINIMO DE SEIS MESES DE UNA REPRESENTACION CONSULAR. 	5
<ul style="list-style-type: none"> • SUBDIRECTOR DE AREA; • COORDINADOR ADMINISTRATIVO; • SUBDELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE CANCELLERIA; • CONSUL ALTERNO. 	4
<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE DEPARTAMENTO; • ENLACE; • APOYO SECRETARIAL A: <ul style="list-style-type: none"> a) EL SECRETARIO; b) EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO; c) SUBSECRETARIOS Y EL OFICIAL MAYOR. 	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO DE: <ul style="list-style-type: none"> a) SECCION CONSULAR; b) PROTECCION; c) AREA DE PROTOCOLO; d) ADMINISTRACION; e) ARCHIVO Y COMUNICACIONES; f) DOCUMENTACION; g) AREA CULTURAL; h) PRENSA Y COOPERACION TECNICA. 	3
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL A: <ul style="list-style-type: none"> a) DIRECTOR GENERAL; b) DIRECTOR DE AREA; c) DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SECRETARIA DE TITULAR; • APOYO SECRETARIAL AL JEFE DE CANCELLERIA O CONSUL ALTERNO; O REPRESENTANTE ALTERNO; • DOCUMENTACION EN VENTANILLA Y ATENCION AL PUBLICO. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL A: <ul style="list-style-type: none"> a) SUBDELEGADO; b) SUBDIRECTOR; c) JEFE DE DEPARTAMENTO; • ANALISTA; • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES. 	<ul style="list-style-type: none"> • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES. 	1

Se otorgará 1 punto adicional como máximo, sólo en caso de no contar con la puntuación máxima en el rubro de adscripción (hasta 5 puntos), a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados por un mínimo de seis meses continuos a por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil desde el último Ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos

Una vez elaborada la PMT de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación, deberá ser enviada de inmediato vía correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el original deberá hacerse llegar dentro del término de los 30 días naturales señalados, por conducto del titular de la Representación o Unidad Administrativa.

La PMT será evaluada por la Subcomisión de Evaluación, la cual entregará una lista a la Comisión de Personal conteniendo la puntuación obtenida por cada concursante, a efecto de integrarla a las calificaciones globales de los expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

- 1.- La PMT no deberá exceder de una cuartilla y se deberá utilizar letra arial 12, interlineado sencillo, márgenes izquierdo y derecho de 2 centímetros. No serán consideradas aquellas que sean desarrolladas en más cuartillas;
- 2.- Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma, y
- 3.- Los concursantes expondrán en el formato de PMT adjunto, elementos para valorar esfuerzos adicionales de desempeño y competencia del personal, incluido lo relativo a las obras o trabajos publicados, con posterioridad al último ascenso.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- 1.- Redacción y síntesis (1 punto);
- 2.- Sustento y coherencia (1 punto);
- 3.- Logros, resultados y publicaciones (8 puntos);*
- 4.- Desempeño profesional (4 puntos);
- 5.- Responsabilidad del puesto (6 puntos).

La puntuación máxima que se podrá obtener por la PMT es de 20 puntos.

**Dentro de este rubro se tomarán en cuenta las publicaciones realizadas desde el último ascenso, en el entendido de que quienes no cuenten con publicaciones, también podrán obtener los 8 puntos de este rubro en función de su desempeño laboral.*

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una

- Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .2 décimas de punto por cada año cumplido laborado.
- Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando .5 décimas de punto por año cumplido.

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas respectivas. Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar grados académicos, sólo se considerará el grado académico concluido y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios del grado que se esté cursando. El aspirante sólo podrá acreditar uno de cada uno.

Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master, Especialidad, curso de posgrado y Diplomado	1.5 puntos
Licenciatura	1.5 puntos
Carrera comercial y/o preparatoria	1 punto
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma	2 puntos

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como posesión.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, que deberán contener información específica sobre el tipo y programa de curso, seminario o diplomado de que se trate y el número de horas totales de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado, no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente, quienes deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de los exámenes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación, conforme el calendario previsto, mediante petición escrita del interesado a la Presidenta de la Subcomisión de Evaluación, misma que analizará las solicitudes y, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM.

Los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito, su interés en participar en el concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en esta convocatoria, a través de un escrito en original, el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Personal, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados del citado concurso son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos publicará oportunamente la lista de los interesados que confirmaron su participación.

II. EXAMEN ESCRITO

Con fundamento en los artículos 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS y 38 de la LSEM, y 47 y 52 del RLSEM, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo la recomendación formulada por la Subcomisión de Evaluación, acordó procedente que el examen escrito se sujete al siguiente mecanismo:

- a) El examen consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas de opción múltiple, el cual tendrá una duración máxima de 2 horas.
- b) El cuestionario para los Agregados Administrativos "A" y para los Técnicos Administrativos "A" será distinto, dependiendo del rango.
- c) El contenido del examen para ambos rangos incluirá las áreas temáticas que se mencionan a continuación:
 - 1) Administración; correspondencia y archivo;
 - 2) Comunicaciones e informática;
 - 3) Labores consulares;
 - 4) Labores de protección;

- 5) Comunidades mexicanas;
 - 6) Protocolo;
 - 7) Promoción económica y turística; Asuntos culturales, y
 - 8) Actualidad política y económica de México.
- d) Los contenidos del examen escrito serán propuestos por el Instituto Matías Romero a la Subcomisión de Evaluación para su aprobación.
- e) El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México, de conformidad con el calendario que se publicará para tal fin.
- Para el desarrollo del examen escrito no se permitirá la introducción de ningún tipo de dispositivo electrónico, incluyendo teléfonos celulares, ni la consulta de materiales de apoyo.
- f) El Instituto Matías Romero entregará los resultados del examen escrito a la Subcomisión de Evaluación. Posteriormente, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos integrará las calificaciones obtenidas conjuntamente con la calificación de expediente.
- g) La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer por correo electrónico las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, que serán inapelables.

En términos de lo que establece la fracción II del artículo 47 del RLSEM, al examen escrito se le asignará un valor máximo de 25 puntos.

III. EXAMEN ORAL

De conformidad con lo que establece la fracción II del artículo 47 y 52 del RLSEM, el examen oral tendrá un valor máximo de 25 puntos.

- a) La etapa de entrevistas de los concursos de ascenso para cada uno de los rangos se realizará en fechas distintas, con el fin de evitar que las representaciones se encuentren sin el personal de carrera necesario para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo que señala el segundo párrafo del artículo 45 del RLSEM.
- b) Los Agregados Administrativos "A" y Técnicos Administrativos "A" que vayan a participar en el examen oral, deberán hacerlo en la Ciudad de México, de conformidad con el calendario que se publicará para tal fin.
- c) El examen oral será sustentado ante un Jurado integrado por tres sinodales especializados en alguna de las áreas temáticas contenidas en el examen escrito.
- d) El Instituto Matías Romero determinará los lineamientos que habrán de regir el ejercicio de preguntas y de evaluación de los sinodales.
- e) El examen tendrá una duración mínima de 10 minutos y máxima de 20 minutos.
- f) Los sinodales dispondrán de una hoja de evaluación para emitir la calificación de manera independiente.
- g) Los sinodales serán designados por la Subcomisión de Evaluación a recomendación del Instituto Matías Romero.
- h) Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa en los últimos cinco años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo.
- i) Los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubieran tenido desde su último ascenso.
- j) Además los sinodales deberán formular preguntas claras y directas sobre las áreas temáticas del examen escrito, arriba enumeradas.
- k) Los sinodales deberán entregar los resultados del examen oral a la Subcomisión de Evaluación a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 9 y 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física*, debidamente comprobada con certificado médico, que, a juicio de la Comisión de Personal, los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, podrán optar por presentar el examen escrito bajo la siguiente modalidad:

- El participante podrá realizar el examen escrito contando con la asistencia de una persona expresamente designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para registrar sus respuestas en el cuestionario que aplicará para tal efecto el Instituto Matías Romero. Los aspirantes que se encuentren en esta circunstancia, dispondrán de una hora para dar respuesta al documento arriba mencionado y procederán de inmediato a presentar el examen oral ante el Jurado designado para cada categoría, en condiciones idénticas a las de los demás aspirantes.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad física recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, los aspirantes comunicarán a esa Dirección General con 10 días de anticipación al inicio del examen si habrán de requerir ese tipo de apoyo para que se les proporcione o se facilite su uso, según sea el caso.

**Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por persona con discapacidad, toda persona que presenta una deficiencia física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.*

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones de los exámenes escrito y oral que entreguen los jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los participantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los titulares de las representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

El resultado final del Concurso de Ascenso será del dominio público e inapelable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la LSEM.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará a la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, la Titular del Ramo decidirá lo conducente.

El Instituto Matías Romero elaborará la guía de estudio y un curso de preparación para los exámenes, en el que podrán participar los candidatos que así lo deseen. El interesado en tomar este curso deberá hacerlo con sus propios recursos económicos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la LSEM, se acordarán los ascensos del demás personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa, previa recomendación de la Comisión de Personal, una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales, para lo cual se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica y las antigüedades del personal, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Plazas que serán consideradas para la promoción escalafonaria:

Agregado Administrativo "A"	10
Agregado Administrativo "B"	12
Técnico Administrativo "A"	20
Técnico Administrativo "B"	25

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en la Revisión Escalafonaria los Agregados Administrativos "B" y "C" y los Técnicos Administrativos "B" y "C" que tengan una antigüedad de dos años, a la fecha de la publicación del presente Acuerdo como mínimo en el rango al que pertenezcan. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

La evaluación del expediente tendrá un valor de 70 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar son:

- a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos;
- b) Nivel de responsabilidad, máximo 15 puntos;
- c) Adscripciones de Vida Difícil, 3 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, máximo 20 puntos, y
- e) Preparación académica, máximo 7 puntos.

a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos

En todas las categorías, el desempeño de los miembros del Servicio Exterior Mexicano se evaluará a partir del último ascenso, y hasta el correspondiente a junio de 2011. Cabe señalar que la calificación se obtendrá de los informes reglamentarios existentes en el expediente. En los casos excepcionales en los que no se cuente con ninguno, la evaluación se realizará con base en el último informe rendido. La calificación se obtendrá del promedio de la suma de los mismos.

b) Nivel de responsabilidad, máximo 15 puntos

Se considerará el cargo de mayor responsabilidad desempeñado a partir del último ascenso por un periodo mínimo de seis meses continuos y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme a la siguiente tabla:

NIVEL ORGANIZACIONAL		PUNTOS
MEXICO	EXTERIOR	
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE AREA; • ASESOR; • SECRETARIO PARTICULAR; • DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA; • ENCARGADO POR UN MINIMO DE SEIS MESES DE UNA REPRESENTACION CONSULAR. 	15
<ul style="list-style-type: none"> • SUBDIRECTOR DE AREA; • COORDINADOR ADMINISTRATIVO; • SUBDELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE CANCELLERIA; • CONSUL ALTERNO. 	14
<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE DEPARTAMENTO; • ENLACE; • APOYO SECRETARIAL A: <ul style="list-style-type: none"> a) EL SECRETARIO; b) EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO; c) SUBSECRETARIOS Y EL OFICIAL MAYOR. 	<ul style="list-style-type: none"> • ENCARGADO DE: <ul style="list-style-type: none"> a) SECCION CONSULAR; b) PROTECCION; c) AREA DE PROTOCOLO; d) ADMINISTRACION; e) ARCHIVO Y COMUNICACIONES; f) DOCUMENTACION; g) AREA CULTURAL; h) PRENSA Y COOPERACION TECNICA. 	13

<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL A: <ul style="list-style-type: none"> a) DIRECTOR GENERAL; b) DIRECTOR DE AREA; c) DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SECRETARIA DE TITULAR; • APOYO SECRETARIAL AL JEFE DE CANCELLERIA O CONSUL ALTERNO; O REPRESENTANTE ALTERNO; • DOCUMENTACION EN VENTANILLA Y ATENCION AL PUBLICO. 	11
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL A: <ul style="list-style-type: none"> a) SUBDELEGADO; b) SUBDIRECTOR; c) JEFE DE DEPARTAMENTO; • ANALISTA; • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES. 	<ul style="list-style-type: none"> • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES. 	9

c) Adscripciones de Vida Dificil, 3 puntos

Se otorgarán 3 puntos, a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados por un mínimo de seis meses continuos en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil desde el último Ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

d) Puntuación por antigüedad, máximo 20 puntos

- Antigüedad absoluta: tendrá un valor máximo de 10 puntos y se computará a partir de la fecha en la que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano y hasta la publicación del presente Acuerdo, otorgando .4 décimas de punto por cada año cumplido laborado, descontando los periodos en los que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción I del RLSEM, y
- Antigüedad relativa: tendrá un valor máximo de 10 puntos y se computará a partir de la fecha en que obtuvo su último ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, otorgando 1 punto por año cumplido, de acuerdo a lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM.

e) Puntuación por preparación académica, máximo 7 puntos

En las citadas categorías se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas respectivas. Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar grados académicos, sólo se considerará el grado académico concluido y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios del grado que se esté cursando. El aspirante sólo podrá acreditar uno de cada uno.

Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master, Especialidad, curso de posgrado y Diplomado	1.5 puntos
Licenciatura	1.5 puntos
Carrera comercial y/o preparatoria	1 punto
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma	2 puntos

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como posesión.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

II. APTITUDES

Se otorgarán 30 puntos por aptitudes demostradas, considerando los siguientes conceptos:

- a) Desempeño;
- b) Recomendaciones, y
- c) Méritos.

Con base en lo que establece el artículo 68 del RLSEM, los criterios que se tomarán en cuenta para llevar a cabo esta evaluación serán:

a) Desempeño, máximo 20 puntos

La Subcomisión de Evaluación presentará a la Comisión de Personal, resúmenes de conceptos de desempeño, que se encuentran vertidos en los informes reglamentarios de cada uno de los candidatos al ascenso. La evaluación se realizará a partir del último Ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se sumará y se obtendrá un promedio de la calificación obtenida en 4 conceptos del informe reglamentario de cada candidato, con un valor de 0 a 5 puntos cada uno, de la siguiente manera:

- 1.- Capacidad de iniciativa: para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 3, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 2.- Potencial para asumir mayores responsabilidades: se calificará este concepto del desempeño sumando los resultados obtenidos en el reactivo 4, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 3.- Relación con superiores y subalternos: para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 8, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 4.- Nivel de adaptación al entorno: se calificará este concepto del desempeño resumiendo las respuestas que se den en el reactivo 1, de la cuarta sección del informe reglamentario de la siguiente forma:
 - Se calificará con 5 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea excelente o muy positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 4 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea muy buena o positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 3 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea buena, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 2 puntos, cuando el titular o evaluador haya hecho algún comentario favorable relativo a la adaptación del evaluado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 1 punto, cuando el titular o evaluador no haga comentarios relativos a la adaptación del evaluado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 0 puntos, cuando el titular o evaluador haga comentarios negativos respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.

b) Recomendaciones, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas recomendaciones de ascenso que obren en el expediente de los candidatos del Servicio Exterior Mexicano susceptibles a ascender. La evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Para evaluar este aspecto, se considerarán las recomendaciones de ascenso que se especifiquen literalmente en el reactivo 3 de la cuarta sección del informe reglamentario, así como los documentos expedidos por los titulares y funcionarios de esta Cancillería que hayan tenido una relación jerárquica con el evaluado a partir del último ascenso y que especifique literalmente la recomendación de ascenso.

c) Méritos y trayectoria, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas actividades, labores y comisiones especiales en las que los titulares y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores han reconocido el empeño, esfuerzo y dedicación que han mostrado los evaluados para llevar a cabo de manera exitosa sus funciones. En este rubro se considerarán además, los artículos y obras publicadas, las cuales serán valoradas por el Instituto Matías Romero. La evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se anotarán textualmente los comentarios realizados por el titular o evaluador en el reactivo 2 de la cuarta sección del informe reglamentario, así como los documentos que reconozcan el desempeño del evaluado.

III. DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la Ciudad de México y en el interior de la República.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará a la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, la Titular del Ramo decidirá lo conducente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II, tercer párrafo del artículo 37 de la LSEM, los resultados de la Revisión Escalafonaria serán del dominio público e inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.